



## AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

**Dirección:** Control Técnico De Combustibles

**Coordinación:** Gestión de Control Técnico de la Comercialización de GLP y Gas Natural

**Trámite:** Registro en el Catastro de Instalaciones Centralizadas de GLP

**Marco Legal aplicable:**

- [RESOLUCIÓN Nro. 002-005-DIRECTORIO EXTRAORDINARIO ARCH-2015, R.O. No. 635 del 25 de noviembre de 2015.](#)
- [RESOLUCIÓN No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012, R.O. S. No. 887 del 6 de febrero 2013.](#)
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2260:2010. Segunda Revisión.

**REQUISITOS:**

Nro.	Descripción
1	Solicitud de la comercializadora autorizada, dirigida al Director Ejecutivo o Directores Regionales de la ARCH, en el formulario de datos elaborado por la ARCH. <a href="#">DCTC-CD-FA-069</a>
2	Memoria Técnica de la Instalación Centralizada.
3	Certificado de cumplimiento de la normativa técnica referente a tanques de almacenamiento de GLP, otorgado por un Organismo de Inspección autorizado por la ARCH.
4	Certificado del Cuerpo de Bomberos de la localidad
5	Contrato de Abastecimiento suscrito entre la comercializadora y el cliente final .
6	Comprobante de pago. <b>Costo del trámite:</b> \$100 por metro cúbico de incremento de capacidad de almacenamiento (Resolución 002 – Ítem 166)

